

Seminario

ASPECTOS LEGALES DE LOS MERCADOS DE SEGUROS

- 
- *Comentarios al Capítulo de Solución de Controversias y Seguros.*

Marianna Konstanza Solís
Directora



Comentarios ...



1. El arbitraje es un mecanismo viable y óptimo para la solución de las controversias derivadas de la actividad de seguros.
1. Identificación correcta de qué medio alternativo de solución de controversias a utilizar es un imperativo que impone la LRMS, a través de los contratos. (Arbitraje)
1. Arbitraje Pericial.
1. Implementación de procedimientos abreviados para casos que no ameriten por razón de costo y tiempo el uso de un proceso de arbitraje completo.

Comentarios ...



- 5. Ventajas del uso de arbitraje institucional en materia de seguros.

- 5. Experiencias a nivel internacional: el caso de España, Chile y Venezuela.

- 5. Propuesta de Acuerdo Arbitral.

ARBITRAJE



- El arbitraje es el mecanismo viable y óptimo para la solución de las controversias derivadas de la actividad de seguros.

¿Por qué? Porque brinda al usuario: rapidez, flexibilidad, informalidad, especialidad, transparencia, neutralidad, costos de oportunidad bajos.

Tipos de Arbitraje



- Ad Hoc
 - de Derecho
 - de Equidad

- Institucional:
 - de Derecho
 - de Equidad

Arbitraje Ad Hoc

- Se rige por la Ley RAC, no es recomendable porque:
 - Las reglas se conocen recién cuando el Tribunal se instala, lo que genera incertidumbre y riesgos mayores.

Arbitraje Ad Hoc...

- No hay tarifario ni criterios de pago establecidos. Las partes no saben cuánto costará el arbitraje, asunto que queda a discreción de los propios árbitros.
- No existe mayor soporte técnico ni administrativo.

Arbitraje Institucional



- Es la recomendación, en razón de que es una **institución especializada y dedicada** la que se encarga de administrar el proceso arbitral.
 - Los reglamentos y procedimientos son de conocimiento y las partes los pactan y conocen con anterioridad.

Arbitraje Institucional...



- Existen Reglamentos y Tablas de Aranceles ya establecidos. Ello permite que las partes conozcan anticipadamente cuánto va a costar su arbitraje, así como el modo y plazo para los pagos.
- Existe un soporte administrativo altamente experimentado y calificado.

Sobre la especialidad:



- El Seguro constituye una especialidad del Derecho que exige:
 - una dedicación propia.
 - un conocimiento del funcionamiento interno del sistema y de los usos y costumbres, incluso el lenguaje propio, que emplean quienes hacen de esta actividad económica su profesión habitual,

Sobre la especialidad...

- ¿existe especialidad en los jueces?
- es necesario que quienes resuelvan las controversias derivadas de este tipo de Derecho, sean profesionales especializados.
- Esto lo garantiza un Centro Arbitral *p.e.*

Sobre la rapidez/celeridad:

El funcionamiento del sistema económico en el que están insertos los conflictos que surgen, **exige su rápida resolución**, bajo pena de causar mas daños que los que se pretenden evitar al plantearse la controversia.

(Duración promedio de los casos en CICA - complejos y cuantiosos entre 8 y 9 meses-)

Sobre la transparencia y neutralidad:

Razones:

- La tendencia generalizada en el mundo es la de recurrir a los servicios de los Centros o instituciones especializadas en arbitrajes.

Razones:

- ofrece más neutralidad el que sea un tercero quien asuma el cargo para decidir el conflicto.
- le da más permanencia y estabilidad a la gestión del árbitro.
- simplifica el acuerdo arbitral, al incorporar a su regulación las reglas uniformes que mantienen vigentes los Centros institucionales para la sustanciación de las divergencias.

Arbitraje Pericial



- Que és/como se define?
 - es aquel que tiene lugar cuando se encomienda a una ó más personas especialmente versadas en alguna materia la decisión definitiva para resolver cuestiones patrimoniales
- Por qué se justifica?
 - Porque el tema de seguros es un tema muy especializado se puede recurrir al arbitraje pericial (daños por ejemplo). (Art. 73 LRCS tipico para un arbitraje pericial)

Arbitraje Pericial...

- Se encuentra regulado en el CPC (art. 530)

Las partes podrán someter sus diferencias derivadas de la relación jurídica que las vincula, sobre la estimación de alguna cosa, la ejecución de cualquier obra, o sobre puntos técnicos, **a la decisión de peritos, quienes podrán ser prácticos o profesionales.**

- CICA implementará el Arbitraje Pericial

Acciones de implementación

- **CICA actualmente está implementando dentro de su Reglamento de Arbitraje, procedimientos abreviados, para casos que por razón de costo de oportunidad, especialidad (como el caso de Seguros) y tiempo, requieran del uso de un proceso expedito.**

Proceso Arbitral Abreviado



- **Ventajas:**

- Se utiliza para arbitrajes con cuantías bajas (menos de (US\$80.000).
- Se realiza nombramiento de arbitro único.
- Los costos administrativos y honorarios del Tribunal Unipersonal son mas económicos.
- Los plazos del proceso en general son mas cortos, lo cual permitiría emitir el laudo en un plazo promedio de entre 4-6 meses.

Proceso Arbitral Abreviado...

- Puede realizarse para **arbitrajes periciales** o de derecho, es decir, se basan en prueba pericial o documental únicamente.
- Los árbitros-peritos que se designan son árbitros especializados.

Experiencias Internacionales Casos de España, Chile y Venezuela

- **España y Chile:** su tendencia ha sido constituir instituciones especializadas en el área del Arbitraje de Seguros, fortaleciendo al arbitraje como medio idóneo para resolver diferencias.
- **Venezuela:** tiene la particularidad de que es la autoridad reguladora quien dirime las controversias derivadas del contrato de seguro.

Propuesta de Acuerdo Arbitral

- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos ***que se susciten entre el contratante, asegurado o beneficiario en su caso y la Compañía en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza***, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de conformidad con los procedimientos previstos en los reglamentos del(p.e. CICA), a cuyas normas procesales las partes se someten de forma voluntaria e incondicional.

Propuesta de Acuerdo Arbitral...

- *En el supuesto de que la controversia corresponda a las que se refiere el artículo 73 del LRCS se entenderá que el sometimiento corresponde a un Arbitraje Pericial, sujeto a las reglas sobre arbitraje pericial del CICA.*

Conclusiones

- Costa Rica cuenta con un **marco jurídico e institucional adecuado** que permite solucionar las **controversias en materia de seguros** a través del **arbitraje** y dar respuesta a las necesidades de empresas, usuarios, abogados y árbitros, de manera ágil, especializada y respondiendo a los estándares de profesionalidad y especialidad.

Conclusiones...

- Resulta necesario **crear un procedimiento arbitral abreviado** que pueda atender eficientemente disputas derivadas del contrato de seguros de baja cuantía.
- El CPC autoriza el arbitraje pericial y se requiere sustento reglamentario para dar eficacia a esa vía.